



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00047.2/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 07/02/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Un listado con los centros de la CAM que se puede descargar de la siguiente dirección, Incluyendo información sobre el campo "opciones lingüísticas" de cada centro (bilingüismo, etc), que se puede ver en el buscador de centros pero no en el archivo de descarga (que adjunto también a esta solicitud).

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a las señaladas en los apartados:

- 1.a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- 1.c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza (VEyU)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a información pública referida por tratarse de información publicada en distintas páginas web, tratándose por tanto de un proceso de extracción y unión de la información ya publicada, es decir, una reelaboración de la misma.

Toda la información que solicita la puede encontrar en las páginas que el mismo usuario indica en su expediente:

Datos abiertos de la Comunidad de Madrid:

<https://datos.comunidad.madrid/catalogo/dataset?groups=educacion>

Buscador de Centros:

https://gestion.comunidad.madrid/wpad_pub/run/j/MostrarConsultaGeneral.icm



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: MARÍN GARCÍA MARÍA MERCEDES
Fecha: 2023.02.10 14:28

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE
BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA